



00 1

CONSTITUCION DE COMPANIA YANEZ AVALOS CIA. LTDA.

OTORGAN

SR. HENRRY ALBERTO YANEZ MARCILLO Y OTROS.

CUANTIA. \$ 400.00

DI 4 COP

G.M.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito-encargado, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen; señor HENRRY ALBERTO YANEZ MARCILLO, casado, por sus propios derechos; señorita MARIA ELENA AVALOS ARELLANO, soltera, por sus propios derechos; y, señora CARMEN CUMANDA ARELLANO VINUEZA, casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe; y, dicen, que elevan

a escritura pública la siguiente minuta , cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura comparecen: el señor HENRRY ALBERTO YANEZ MARCILLO, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, la señorita MARIA ELENA AVALOS ARELLANO de estado civil soltera, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito y señora CARMEN CUMANDA ARELLANO VINUEZA de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad. SEGUNDA.- CONSTITUCION DE COMPANIAS.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia han resuelto constituir y mediante este acto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se denomina YANEZ AVALOS CIA LTDA: y se regirá por las leyes Ecuatorianas y por los Estatutos Sociales que se detallan a continuación y que han sido acordados libremente por los fundadores. TERCERA. ESTATUTOS SOCIALES.-ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION La Compañía se denominará YANEZ AVALOS CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón del mismo nombre, Provincia de

Pichincha, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera de la República, si así lo dispusiere la Junta General de Socios. ARTICULO TERCERO: DURACION.-

La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Quito, sin perjuicio de que a su vencimiento se prorrogue tal plazo por el acuerdo de la Junta General de Socios o de que se produzca la disolución y liquidación anticipada por causas voluntarias o legales.- ARTICULO

CUARTO. OBJETO SOCIAL. El objeto social de la Compañía

será: a) La importación, distribución, comercialización de equipos terminales de comunicación y aparatos de telecomunicación. b) El establecimiento o utilización

de instalaciones destinadas a intercomunicaciones dentro de residencias, edificaciones e inmuebles públicos o privados. c) La importación de toda clase de

accesorios para la telefonía y cableado estructurado,

la compra-venta al por mayor y al detal de mercancías tales como aparatos artículos, equipos, instrumentos y

materiales de telefonía celular y cableado estructurado, eléctricos, electrónicos, sus

accesorios, partes, repuestos, para uso doméstico,

industrial o técnico. d) La importación, exportación,

distribución y comercialización de productos: animales o vegetales, naturales o sintéticos elaborados o semi

elaborados, vinos, licores, fármacos, agroquímicos,



veterinarios, artesanías, equipos médicos. e) La prestación de servicios de homologación, programación, empaque, reparación, mantenimiento y distribución de equipos celulares de telefonía y cableado estructurado. f) La importación, exportación, distribución y comercialización de vehículos, automotores en general, partes y piezas, llantas, motos, naves y aeronaves. g) La compra venta, de inmuebles, lotizaciones, fincas vacacionales, urbanizaciones y su promoción. h) La venta e instalación de toda clase de accesorios para la telefonía y cableado estructurado, así como aparatos artículos, equipos, instrumentos eléctricos, electrodomésticos así como el servicio técnico. i) Outsourcing en sistemas tecnológicos. j) La comercialización, importación, distribución, exportación de combustibles. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados, innominados o de cualquier otra índole, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o extrajeras. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un DÓLAR de valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de

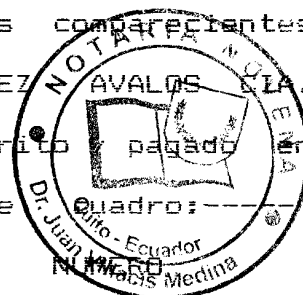
participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados de aportación y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del Gerente. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: SOCIOS.- Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías y podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General o especial Notarial. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente y el Presidente, la Junta será convocada por el Gerente ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y ordinaria o extraordinariamente en cualquier tiempo por iniciativa propia o a pedido del socio o de los socios que representa por lo menos el diez por ciento de capital social, mediante circular dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta, su quórum de constitución será el señalado por el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. En la Junta General que será



dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, se deliberará punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos. La Junta General de socios elegirá cada cinco años el Gerente y al Presidente de la Compañía. ARTICULO OCTAVO.- GERENTE.- El Gerente será el representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, tendrá todas las facultades y poderes establecidos por los Estatutos y el artículo ciento veinte y tres de la Ley de Compañías en la forma más amplia que puedan otorgarse de tal manera que en ningún

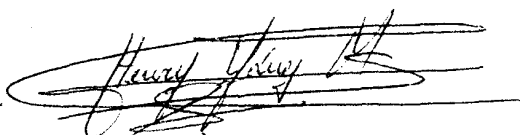
caso podrá dejar de actuar en defensa de los intereses sociales por falta o insuficiencia de poderes siempre que actúe como Secretario conferirá copias certificadas de las actas de las Juntas Generales, intervendrá a nombre de la Compañía en cuanta escritura pública deba otorgar la misma, firmará el nombramiento del Presidente. ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE.- La Compañía contará con un Presidente, socio o no de la Compañía designado por la Junta General por un período de cinco años y podrá indefinidamente ser reelegido; su nombramiento deberá ser firmado por el Gerente a quien le subrogará en caso de falta o impedimento, cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General. ARTICULO DECIMO. FISCALIZACION.- La Junta General realizará anualmente la fiscalización de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DUDA O VACIO.- En caso de duda o vacío de estos Estatutos la Junta General resolverá con carácter de obligatorio lo que fuere del caso. DECLARACION.- Los comparecientes declaran que el capital de YANEZ LTDA se halla íntegramente suscrito en dinero de acuerdo al siguiente

SOCIO	CAPITAL		PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
	EN DINERO		
HENRRY YANEZ	360	360	360
CARMEN ARELLANO	20	20	20
MARIA AVALOS	20	20	20



Total 400 400 400

El capital pagado por los socios ha sido depositada en la cuenta de integración de capital, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura, el capital insoluto se pagará en el plazo máximo de un año. El señor Doctor Francisco Moreno Badillo queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA . La misma que queda elevada a escritura pública , con todo su valor legal, y se halla firmada por el señor Doctor Francisco Moreno Badillo , con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere , y leída que les fue la misma , se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Sr. Henry Alberto Yanez Marcillo

CC: /70973313-1

CV:

Hola E. Avalos

Srta. María Elena Avalos Arellano

CC: 170931287-8

CV:

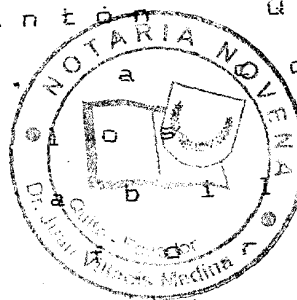
Romando D. A. Avalos

Sra. Carmen Luján Arellano Vinuesa CC:

CC: 060044336-0

CV:

f i r m a d o). Doctor Juan
Villacis Medina. Notario
Noveno del cantón Quito,
encargado de la notaría
n u a c i ó n d o c u
m e n t o s h a b i t a n
t e s, q u e m a n
p a r t e e s e n c i a l d e
l a p r e s e n t e e s c r i t u r a.-



Número Operación **CIC101000001275**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
YANEZ MARCILLO HENRRY ALBERTO	360.00
ARELLANO VINUEZA CARMEN CLIMANDA	20.00
AVALOS ARELLANO MARIA ELENA	20.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**YANEZ AVALOS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

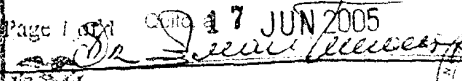

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

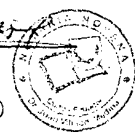
QUITO**Martes, Junio 14, 2005**

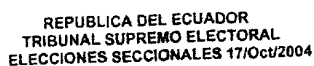
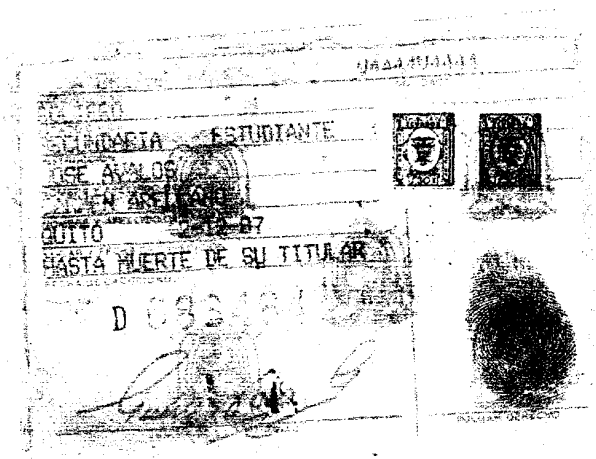
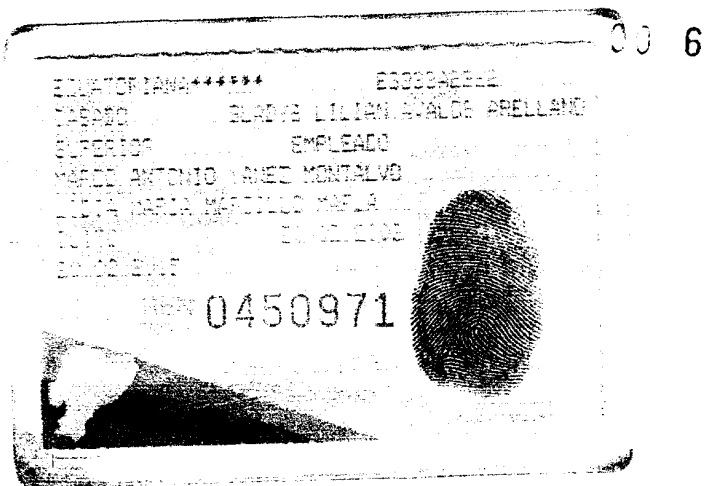
FECHA

matriz

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2360 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 16 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Page 1 of 1 QUITO **17 JUN 2005**

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

**302676**



CERTIFICADO DE VOTACION

80 - 0106
NUMERO

YANEZ MARCILLO HENRRY ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

SAN BLAS
PARROQUIA

QUITO
CANTON

1709733131
CEDULA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

180 - 0009
NUMERO

1709312878
CEDULA

AYALOS ARELLANO MARIA ELENA
(APELLIDOS Y NOMBRES)

PICHINCHA
PROVINCIA

SAN BLAS
PARROQUIA

QUITO
CANTON

EXPOSICION DE LA JU



RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito 17 JUN 2005

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



CIUDADANIA 060044336-0
 ARELLANO VINUEZA CARMEN CUMANDA
 04 AGOSTO *** 1.946
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABU
 01 356 01067
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 46



Carmen Cumanda

ECUATORIANA***** VI443V2242
 CASADO JOSE AVALOS
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 GONZALO ARELLANO
 ZOILA VINUEZA
 QUITO 30/03/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1249331



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

157-0014
 NUMERO

0600443360
 CEDULA

ARELLANO VINUEZA CARMEN CUMANDA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN BLAS
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

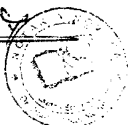


--ZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2346, publicado en Registro Oficial No. 10
 de la Abierta 1975, que ampara el Art. 18 de la Ley No. 10
 CERTIFICADO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió

17 JUN 2005

[Signature]

Dr. Juan Villacís Melián
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

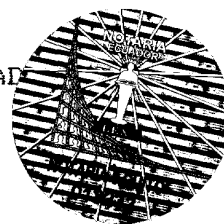


Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta TERCERA COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
cuatro de Julio del año dos mil cinco .-

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



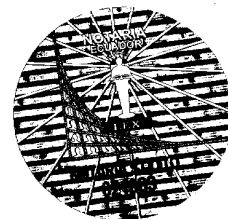
RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la
Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolu-
ción de aprobación número 05.Q.IJ.2704, de fecha siete
de julio del año dos mil cinco, tomé nota al margen de
la matriz de la escritura pública de constitución de la
compañía YANEZ AVALOS CIA.LTDA, celebrada ante mí, con
fecha diecisiete de junio del año dos mil cinco.

Quito, 04 de Octubre del 2.005

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00 8



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de julio del 2.005, bajo el número **2632** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**YANEZ AVALOS CIA. LTDA.**", otorgada el 17 de junio del 2.005, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1520.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número 37379.- Quito, a once de octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00 9



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

27531

Quito, **27 OCT2005**

Señores
PRODUBANCO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **YANEZ AVALOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO